



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 SEP 2020	
Recibido.....	839.....Hs.
Exp. N°.....	40102.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CRÉASE EL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE SALUD PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 1°.- Créase el Fondo de Fortalecimiento de Salud Pública de la Provincia de Santa Fe (F.F.S.P) a los fines de atender las necesidades sanitarias de los habitantes de la provincia en el marco de la pandemia del COVID 19

Artículo 2°.- La administración de estos fondos, así como la definición de las prioridades en cuanto a los gastos a los que se impute el mismo será función del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, priorizando en cuanto al destino de este fondo, la atención de aquellas ciudades o comunas que se encuentren en una situación epidemiológica de mayor gravedad.

Artículo 3°.- El F.F.S.P. podrá destinarse, a título meramente enunciativo en lo siguiente:

1. Incorporación de camas de cuidados intensivos en hospitales de 2° y 3er nivel de complejidad.
2. Incorporación de personal de salud (médicos, enfermeros) a los fines de brindar atención a los pacientes leves y graves que hayan contraído COVID 19
3. Insumos para la realización de testeos de COVID 19
4. Insumos, instrumental y equipamiento médico para el tratamiento del virus COVID 19
5. Contratación de personal adicional para reforzar la atención telefónica del 0800 555 6549 para potenciales enfermos de COVID 19

Artículo 4. El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe definirá la modalidad contractual bajo la cual se incorporará el personal establecido en el artículo anterior conforme las necesidades del Ministerio y la evolución del mencionado virus en nuestra provincia.

Artículo 5°.- Composición. El F.F.S.P estará compuesto por lo que reciba la Provincia de Santa Fe en concepto de coparticipación adeudada a la provincia, en virtud de la retención indebida del 15 % a partir del año 2006, y hasta un diez (10) por ciento de la totalidad de la deuda.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud, será el encargado de dictar las normas técnicas correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley busca el fortalecimiento de la salud pública de la provincia de Santa Fe, en momentos en las que se encuentra en jaque en razón del avance del COVID 19 en nuestro país y en nuestra provincia.

Actualmente nuestro país se encuentra en pleno ascenso en cuanto al número de contagios llegando a más de 12000 contagios diarios, y, particularmente nuestra provincia cuenta con la preocupante suma de más de 1000 casos diarios, siendo el primer distrito, después de provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que supera los 1000 casos.

Esta situación ha generado que actualmente se encuentre en una situación crítica el porcentaje de ocupación de camas de cuidado intensivo, que sumada a otras patologías ha generado que se encuentren al borde del colapso en cuanto a la debida atención a los pacientes, especialmente en la ciudad de Rosario, donde ya existen casos donde ambulancias con pacientes han dado vueltas por 2 horas por los hospitales de la zona sin poder encontrar una cama para la atención de un paciente con síntomas de COVID 19.

Asimismo es de público conocimiento la situación constante de crisis que vive todo el personal de salud por no poder dar abasto a la atención de la multiplicidad de casos, generando una situación de stress de este personal insostenible en el tiempo.

Además es sabido que la atención del 0800 de atención a ciudadanos con síntomas compatibles con el COVID 19 se encuentra absolutamente colapsado sin poder dar respuesta a la gran demanda de consultas.

A fines de 2015, pocos días antes de que asumiera el presidente Mauricio Macri, Santa Fe, Córdoba y San Luis fueron beneficiadas por un fallo en el que la Corte ordenó al gobierno nacional devolver el 15 por ciento de coparticipación que desde 2006 se les retenía a las provincias. Las detracciones cesaron ni bien se conoció el fallo, pero quedó pendiente la negociación por el pago de la deuda de lo acumulado desde 2006. La Corte no fijó plazos y dejó el manejo de los tiempos en manos de las partes.

Sin embargo y, a partir del año 2017 donde se fijó una fecha de cumplimiento estimada de la deuda, el 31 de marzo de 2018, hasta el día de hoy no se ha podido efectivizar ni siquiera parte de esa deuda por parte de la Nación a Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Según estimaciones la deuda actual que mantiene la Nación con Santa fe es de entre 110.000 y 161.600 millones de pesos, por lo cual este fondo en el caso de que pueda efectivizarse ese recupero llegaría hasta los 16.160 millones como máximo.

Es por ello, y en virtud del momento de necesidad que vive nuestra provincia que vemos como posibilidad que se realicen las gestiones por parte de Santa Fe para que la provincia pueda recuperar esos fondos propios (fallo de la CSJN mediante) y justamente destinarlo a lo que más se necesita en este y en todo momento que es cuidar la vida de los santafesinos.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial